



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ACTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 6321

Acta de la Sesión ordinaria número 6321 celebrada de manera virtual por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, el lunes 03 de marzo del 2025, a partir de las diez horas con treinta y un minutos, por medio de la plataforma Zoom, con la asistencia de los siguientes directores: señor William Rodríguez López - ministro de Turismo y quien preside, señor Enio Cubillo Araya – vicepresidente de la Junta Directiva, señora Julieta Chan Blanco, señora Stephanie Sheehy Protti, señorita Deyfa Sutherland Nelson, señor Omar Jiménez Rodríguez y el señor Pablo Solano Soto.

PRESENTES TAMBIÉN: señor Alberto López Chaves – gerente general; señor Romel Álvarez Solano - auditor interno, señor Francisco Coto Meza – asesor legal y por la Secretaría de Actas las señoras Annia Ureña Ureña, Laura Zúñiga Solís y Gabriela Sánchez Cortes.

APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA:

El señor William Rodríguez López - ministro de Turismo, da lectura a la agenda y los señores directores aprueban el orden del día.

ARTÍCULO 1 - LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Se da por aprobada el acta de la Sesión Ordinaria Presencial N° 6320, celebrada el lunes 24 de febrero del 2025.

El director Omar Jiménez Rodríguez, se abstiene de aprobar el acta por no haber estado presente en la Sesión Ordinaria Presencial N° 6320.

ARTÍCULO 2.- PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

Basado en lo que establece el artículo 18, párrafo tercero del Reglamento de Junta Directiva, se incluyen los siguientes temas de la Presidencia, con la anuencia de todos los directores presentes.

I. Oficio N° DM-079-2025 solicitud de adición al acuerdo N° SJD-043-2025, por incremento en el costo del ticket aéreo del Sr. ministro de Turismo, aprobado para la participación en el XXVI Congreso Interamericano de ministros y Altas Autoridades de Turismo, a realizarse el 3 y 4 de abril del 2025, en Washington D.C., Estados Unidos

La Junta Directiva conoce el oficio N° DM-079-2025, mediante el cual el despacho del Sr. ministro de Turismo, presenta una solicitud de adición al acuerdo N° SJD-043-2025, para que se autorice un incremento por el costo del ticket aéreo del Sr. ministro de Turismo, aprobado para la participación en el XXVI Congreso Interamericano de ministros y Altas Autoridades de Turismo, a realizarse el 3 y 4 de abril del 2025, en Washington D.C., Estados Unidos, dado que al momento



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

de realizar el proceso de adjudicación del boleto según licitación mayor No.2024LY-000005-0001200001, ambas cotizaciones superan el monto aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo SJD-043-2025, siendo este \$3.673,83, equivalente a ₡1.870.640,76 (tipo de cambio \$509,18 del día 26 de febrero).

Se adiciona que la empresa Caravana Internacional S.A., presenta la cotización más económica, incrementando el monto del tiquete en ₡54.875,24, siendo el precio total de ₡1.925.516,00. Según criterio técnico DM-076-2025, se procede con la adjudicación a Caravana Internacional S.A, quedando pendiente la aprobación del monto de diferencia por parte de la Junta Directiva, de conformidad con lo indicado en el punto 5.4 de la directriz interna G-2547-2024. Por lo anterior, se solicita la autorización de una adición al acuerdo SJD-043- 2025, y la aprobación del incremento en el precio del tiquete aéreo de ₡54.875,24, para un total de ₡1.925.516,00.

Los señores directores están de acuerdo, y al respecto;

SE ACUERDA: En atención al oficio N° DM-079-2025 elaborado por el despacho del Sr. ministro de Turismo, autorizar una adición al acuerdo N° SJD-043-2025, con el que se aprobó los viáticos al exterior y la participación del señor William Rodríguez López - ministro de Turismo en el XXVI Congreso Interamericano de ministros y Altas Autoridades de Turismo, a realizarse el 3 y 4 de abril del 2025, en Washington D.C., Estados Unidos, y autorizar un incremento en el precio del tiquete aéreo pro el monto de ₡54.875,24.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3.- Personas directoras

La directora Stephanie Sheehy Protti, comparte el comentario sobre su participación en la Feria ANATO - Colombia, indicando que fue una feria provechosa, llegaron varias empresas buscando servicios en Costa Rica y, además, se hizo una activación por parte del ICT y estuvo bonita, amena y llegaron todos los asistentes, de hecho, cree que hubo un “over quorum” pero, salió todo súper bien, la feria fue muy provechosa.

Comenta el señor ministro que, desde el punto de vista administrativo, al ICT se le complicó un poco porque casi que chocaron la feria de ANATO y la de Berlín, entonces hubo que partir equipos para que se pudiera cubrir de buena forma ambas ferias. Además, indica que también Vancouver aunque tiene una consideración un poco diferente, ahí es una feria de nicho entonces, ahí el equipo es mucho más específico, pero tienen capacidad para atender tres eventos en el mismo momento y eso, es importante.

Los señores agradecen la información brindada.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4.- Auditoría Interna

No se presentaron temas.

ARTÍCULO 5.- GERENCIA GENERAL / TEMAS ADMINISTRATIVOS

I- Oficio N° G-0357-2025, con traslado de la resolución N° G-0151-2025 con Recurso de Apelación en Subsidio incoado por el Intendente Municipal de Cóbano, contra la resolución G-2425-2024, que deniega la aprobación de la concesión considerando que el terreno solicitado en concesión no cumple con uno de los lineamientos establecidos en el Plan Regulador vigente de Playa Cocal del Peñón, publicado en Gaceta número 192, del 1 de octubre de 2004.

La Junta Directiva conoce el oficio N° G-0357-2025, con el cual la Gerencia General presenta en alzada el Recurso de Apelación en Subsidio incoado por el Intendente Municipal de Cóbano, el 11 de diciembre de 2024, contra la resolución G-2425-2024, que deniega la aprobación de la concesión considerando que el terreno solicitado en concesión no cumple con uno de los lineamientos establecidos en el Plan Regulador vigente de Playa Cocal del Peñón, publicado en Gaceta número 192, del 1 de octubre de 2004.

Añade el señor Alberto López, Gerente General que este punto se trata de un trámite que se hizo ante la institución, el ICT emite un criterio técnico y legal pidiendo subsanes, la Municipalidad subsana desde el punto de vista legal y es recibido a satisfacción, pero desde el punto de vista técnico no y es que básicamente el Reglamento del Plan Regulador de esa zona, establece que es una zona residencial recreativa de baja densidad y eso quiere decir que, lo máximo de lo que se dispone para una concesión es de 30 metros de frente y, lo que están solicitando son 57,75, entonces sencillamente está casi duplicando lo que el Plan Regulador permite, por lo tanto, el criterio técnico mantiene el rechazo.

Los señores directores agradecen la explicación y al respecto;

SE ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal para análisis, criterio y recomendación, el oficio N° G-0357-2025 de la Gerencia General y la Resolución G-0151-2025 de las ocho horas con cuarenta minutos del veintiocho de enero de dos mil veinticinco, que rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución G-2425-2024, incoado por el Intendente Municipal de Cóbano.

ACUERDO FIRME

Para explicar el siguiente tema, ingresa al ser las diez horas con cincuenta y dos minutos a la sesión virtual la señora Olga Cordero, encargada de Presupuesto del Departamento Financiero:

II Oficio N° DF-050-2025, modificación presupuestaria para utilizar recursos de la partida "Sumas sin Asignación presupuestaria" para dar contenido económico al pago de las remuneraciones de ocho plazas nuevas aprobadas por la STAP, en cumplimiento a lo establecido en el oficio MH-



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

STAP-ACDO-1648-2024, dar contenido a la subpartida de Alimento y bebidas y reclasificación de la partida de Publicidad para la contratación del proceso de identificación de al menos 5 agencias de publicidad en Europa.

La Junta Directiva conocen el oficio N° DF-050-2025, con el cual el departamento Financiero presenta la modificación presupuestaria N° 1- 2025, que tiene como objetivo utilizar recursos de la partida "Sumas sin Asignación presupuestaria" para dar contenido económico para el pago de las remuneraciones de ocho plazas nuevas aprobadas por la STAP, en cumplimiento a lo establecido en el oficio MH-STAP-ACDO-1648-2024 del 17 de diciembre del 2024, así como dar contenido a la subpartida de Alimento y bebidas.

Explica la señora Cordero que la modificación consiste en que la Junta Directiva debe conocer el movimiento, dado que son partidas presupuestarias que fueron improbadas por la Contraloría General de la República y, estaban reclasificadas en la partida de sumas sin asignación, por directriz interna se tiene que esa partida debe ser aprobada por la Junta Directiva. Esto sería la parte de remuneraciones, que lo habían visto a inicio de año, ya las plazas están aprobadas por la STAF, a inicio del año pasado cuando la CGR aprobó el presupuesto, aun no contaban con esa aprobación de la STAF, entonces ya pueden dar contenido a esas ocho plazas, asimismo, la subpartida de alimentos y bebidas, que la Contraloría lo devuelve porque faltaba una normativa o un lineamiento, ya lo tienen y ya fue promulgado institucionalmente, por lo que ya pueden dar ingreso a esa subpartida. También, dentro de la directriz interna está que cuando se rebaja Publicidad y Propaganda, la Junta Directiva debe conocer la modificación, en este caso Mercadeo está rebajando una porción de Publicidad y Propaganda para viáticos y transporte al exterior y también, para dar contenido a una contratación para un estudio de la misma Agencia la Europa, primero de cinco agencias y luego, para contratar la definitiva. Esta sería la modificación presupuestaria que están presentando, en cumplimiento a la normativa interna.

Señala que es importante también considerar que todavía les falta "sumas sin asignación" de la parte del Parque Nacional Monumento de Guayabo, que tiene entendido que por ahí anda el contrato, entonces esa sería otra modificación que todavía les falta para sacar de "sumas sin asignación", que a futuro tendrán que aprobar, y ya con eso estarían con todo lo que la Contraloría improbo, incorporándolo de nuevo en ese momento.

Consulta el director Enio Cubillo, que es únicamente por un tema de claridad de la sub partida de alimentos y bebidas, cuando se dice "darle contenido presupuestario" que si le podrían indicar por favor ¿a qué se refieren con eso?

Indica la señora Cordero que, "alimentos y bebidas" es una sub partida que en algún momento, hace muchos años, se había restringido y eliminado del presupuesto, ahora por un ordenamiento de la Contraloría que les explican que, "alimentos y bebidas" se refiere a esos gastos que vayan a hacer que son mínimos, porque ya lo tienen regulado, sobre alguna atención que le tengan que dar a un tercero, en el caso interno que no pueden atender las reuniones, en cuenta las de la Junta Directiva, pero se compran galletas y cosas por el estilo, entonces esa sería la sub partida que se va a utilizar que ya está



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

totalmente regulada y, la que se usaba antes era la de “actos protocolarios”, pero esta es específicamente para una actividad como tal, que tenga toda una logística de organización.

Los señores directores agradecen la explicación, están de acuerdo con la modificación y al respecto;

SE ACUERDA: Con fundamento en el oficio N° DF-050-2025 elaborado por el departamento Financiero y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Normativa sobre Variaciones al Presupuesto Ordinario, aprobar la Modificación Presupuestaria No.1-2025, según se detalla a continuación:

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
DEPARTAMENTO FINANCIERO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 1-2025
colones**

Detalle de la Aumento

Programa No. 1 - Dirección Superior y Administración

No. Partida		Monto
0	Remuneraciones	19,181,400.00
2	Materiales y suministros	3,000,000.00
Total Programa 1		¢ 22,181,400.00

Programa No. 2 - Planeamiento, Gestión y Mercadeo Turístico

No. Partida		Monto
0	Remuneraciones	154,163,652.00
1	Servicios	880,451,335.31
2	Materiales y suministros	6,300,000.00
Total Programa 2		¢ 1,040,914,987.31

Total Aumento **¢ 1,063,096,387.31**

Detalle de la Disminución

Programa No. 1 - Dirección Superior y Administración

No. Partida		Monto
9	Cuentas Especiales	182,645,052.00
Total Programa 1		¢ 182,645,052.00

Programa No. 2 - Planeamiento, Gestión y Mercadeo Turístico

No. Partida		Monto
1	Servicios	880,451,335.31
Total Programa 2		¢ 880,451,335.31

Total Disminución **¢ 1,063,096,387.31**

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

El objetivo de la modificación presupuestaria, es reforzar el contenido económico de partidas de egresos, que permita cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Plan Anual Operativo (PAO) 2025, tal como se detalla a continuación:

Reclasificación parcial del contenido en la subpartida de Sumas sin Asignación Presupuestaria para:

Departamento de Gestión del Talento Humano.

Mediante el oficio DFOE-505-0908 emitido por la Contraloría General de la República (CGR) se notificó la improbación del rubro de remuneraciones por la incorporación de ocho plazas nuevas; debido a que no se contaba con la aprobación por parte de la Autoridad Presupuestaria, la cual fue recibida el pasado 17 de diciembre en el oficio MH-STAP-ACDO-1648-2024 del 17 de diciembre del 2024, por lo que se debe incorporar el contenido presupuestario. Oficio DAF-010-2025.

Presidencia Ejecutiva, Dirección de Estrategia Turística, Departamento de Desarrollo, Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística, Departamento de Atención al Turista.

La Contraloría General de la República (CGR) mediante oficio DFOE-505-0908, improbo las sumas presupuestadas por el ICT en la subpartida Alimentos y Bebidas por falta de fundamento legal interno para utilizarla.

Al respecto, se informa que mediante el oficio G-0324-2025 se publicó el Lineamiento para el uso y control de dicha subpartida, por lo anterior se procede a incorporar los recursos deducidos a las Unidades Institucionales involucradas. Oficio DAF-014-2025.

Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación:

Con el propósito de fortalecer las estrategias de Publicidad o Promoción con las Agencias de Comunicación de ICT en Europa y México, para promover a CR como Destino Turístico.

La contratación para el proceso de identificación de al menos 5 agencias de publicidad en Europa, que cumplan con el perfil requerido para ICT, que serán invitadas a participar en un futuro proceso de contratación y además para realizar acciones que contribuyan con la identificación de los mejores



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

prospectos para Costa

Rica como destino turístico o con evaluación de mensajes y conceptos publicitarios, para efectuar acciones de promoción en los mercados prioritarios.

Para reforzar la partida de comunicación por radio, TV, y otros medios con el fin de implementar acciones de publicidad en Costa Rica para promover el turismo interno.

Además, debido al cambio por reestructuración interna, se hace un traslado de la acción de Ferias Internacionales al Departamento de Estrategia Marca y Comunicación para la participación institucional en ferias turísticas internacionales en el 2025 en los mercados de interés, y realizar las gestiones de compra de piso para la participación en al menos 7 eventos internacionales del 2026, para fortalecer la imagen y posicionamiento de Costa Rica como destino turístico, y efectuar negociaciones con el fin de incorporar a nuestro país en la cadena de comercialización, en el marco de la programación plurianual. Oficio M&C-0049-2025.

Dirección de Mercadeo:

Se incorporan recursos financieros en esta Unidad, para complementar el contenido presupuestario, para la compra de tiquetes y viáticos al exterior, por aumento de más ferias y salidas del país. Oficio PVAC-0110-2025.

ACUERDO FIRME

Al ser las once horas, se retira de la sesión virtual la Sra. Olga Cordero, del Departamento Financiero.

Al ser las once horas con un minuto, ingresan a la sala de sesiones el señor Gustavo Alvarado y la señora Carolina Murillo, de la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística.

III. Oficios N° DCST-118-2025 y N° DCST-0113-2025, atención del acuerdo N° SJD-038-2025, sobre valoración de observaciones hechas por la directora Sheehy, a la propuesta de Convenio ICT y el SINAC para la Construcción de Obras de Infraestructura Física y Rotulación en el Monumento Nacional Guayabo.

Se conocen los oficios N° DCST-118-2025 y N° DCST-0113-2025 elaborados por la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística, en atención del acuerdo N° SJD-038-2025, mediante el cual se solicitó que se valoraran las observaciones hechas por la directora Sheehy, a la propuesta de Convenio entre el ICT y el SINAC para la Construcción de Obras de Infraestructura Física y



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Rotulación en el Monumento Nacional Guayabo.

Explica el señor Alvarado que los ajustes solicitados se realizarán según las recomendaciones de la directora Stephanie Sheehy Protti, sin embargo, indica que dichos ajustes implicarán un aumento en los tiempos de ejecución del proyecto, dado que se deberá trasladar nuevamente al MINAE-SINAC para la revisión y visto bueno de Asesoría Jurídica de dicha institución, mismo que han sido remitidos a dicha institución el día 24 de febrero, bajo el oficio DCST-0105-2025. Además, los plazos de ejecución de las contrataciones para la realización de los entregables, puede variar entre 4 o 6 meses adicionales, en espera de la próxima modificación presupuestaria y reactivación de las contrataciones que se suspenderán hasta contar con el contenido presupuestario.

Aunado a lo anterior, se podría considerar que se dé un incremento en los costos del proyecto estimados al día de hoy para los alcances mencionados.

Señala que se preparó una propuesta de Convenio que incluye todo lo solicitado en el acuerdo SJD-038-2025, pero aclara que este ajuste implica remitir nuevamente la propuesta de convenio a la contraparte.

Agrega que, desde la Unidad de Infraestructura Pública Turística, siempre han sido vigilantes del cumplimiento de toda la normativa que involucra un proceso de construcción de un proyecto de obra pública, lo cual incluye la aplicación de todas aquellas leyes y reglamentos relacionados con la accesibilidad e inclusión para todas las personas.

Consulta el señor ministro, que ¿sí las observaciones realizadas por la directora Sheehy no se han incorporado todavía?, es decir, entiende que no tienen problema de incorporarlas al convenio, pero no las han incorporado todavía ¿es así?

Expresa el señor Alvarado que las estarían dando por aceptadas, por lo tanto, forman parte ya del contenido del convenio que apruebe esta Junta Directiva, lo que sucede es que el convenio tiene que ir nuevamente al CONAC, porque hay una variación en su clausulado, entonces, es decir, ya habían sometido a discusión una propuesta de convenio a la cual le hicieron observaciones y la que están aceptando como válidas las observaciones señaladas, para que, ya sea valorado sí se tienen a bien, aprobarse el convenio.

Comenta el señor ministro, que entonces en el documento que enviaron que no tuvo chance de leerlo, ya están incorporadas las observaciones que hizo la directora Sheehy ¿es así?

Manifiesta el señor Alvarado, que es correcto.

Indica el director Enio Cubillo que considera que, para los efectos de esto, es de que el tiempo que se tenía establecido no se atrasa para nada, con base en la solicitud de incorporación que hizo la directora Sheehy, que de paso son válidas.

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

Expresa el señor Alvarado que sí va a implicar un atraso, no retraso, si no, efectivamente ahora hay que esperar la nueva aprobación por parte de la CONAC y esa como les decía, no sesiona una vez a la semana, si no una vez al mes. Entendería que, están empezando el mes de marzo, entonces sería en la sesión de marzo que por suerte es a mediados de mes, por lo que habría un par de semanas por ahí, todo y cruzando los dedos de que haya sesión, pero generalmente tampoco tienen problemas de cuórum y esas cosas, pero por lo demás ese sería el pequeño deface de tiempos.

Comenta la directora Sheehy, que se siente agradecida que se incorporen las observaciones, de hecho, lo que sí le gustaría recalcar es que, a partir de este momento, busquen todos los convenio y todo lo que llega a Junta Directiva, venga de una vez incorporado, para evitar esos desfases, siempre ver como dentro de las cláusulas vengan lineamientos y compromisos claros, para lograr la accesibilidad y lo que tanto están buscando, que es conseguir este turismo social y accesible para todas las personas.

Indica la directora Julieta Chan, que es sumamente valioso lo que menciona la directora Sheehy y secunda esa moción, considera que una de las cosas que ha hecho que el ICT sobresalga de todas las instituciones públicas a nivel nacional e internacional, es la búsqueda de su excelencia y cree que sin lugar a dudas, este tipo de llamados a la parte técnica, que es tan valiosa la que trae la directora Sheehy, le parece importante que la tomen en cuenta como una normativa, o sea, lo que quiere decir es, que Costa Rica tiene que ganar competitividad en estos mercados y eso, es una forma de lograr competitividad, o sea, lograr que la infraestructura turística de Costa Rica sea excelente, les ayuda en posicionarse en mercados cada vez más complejos, pero sobre todo cada vez van a ser más viejos, van a ser viajeros mucho más centrados en años, eso la incluye en un futuro, y le gustaría poder viajar con mucha accesibilidad y no perder su necesidad de aventura por un tema de accesibilidad, entonces, siente que en ese sentido el ICT más allá de cumplir una legislación, lo cual es importante y no negociable, es buscar esa excelencia y, diferenciarse en ese sentido, entonces, es una solicitud que también secunda, de incorporar este tema en la infraestructura que como institución vayan a impulsar y crear, para que tengan siempre esa mirada.

Expresa el señor ministro, que ya habiendo incorporado las observaciones realizadas por la directora Sheehy en el convenio, lo que procedería en este caso, es aprobar el convenio, para que pueda ir a la CONAC y entonces, proceder con lo que haya que hacer posteriormente ¿es así?

Comenta el señor Alvarado, que es correcto y también hay que entender que, con esto, desde la Dirección tratan de lograr que siempre los convenios vengan ya, debidamente aprobado por las otras instituciones y ser el ICT el último en aprobar, eso para evitar cambios. Claramente, la potestad de la Junta Directiva y el ICT es, como en este caso, si se tuviera que ajustar algo, se ajusta y va de nuevo, por lo que siempre tratan de estar como en el medio de dos lados y tratan de legar, por lo menos llevar las soluciones bastante claras a la Junta Directiva del ICT y todo cocinado, pero efectivamente, es ya darle aprobación al convenio y pasarlo al CONAC.

La directora Stephanie Sheehy, solicita que posteriormente a que se apruebe el convenio con todos los ajustes incorporados, que se les comparta.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Indica el señor ministro, que entiende que el convenio se envió, solo que la Secretaría de Actas no lo circuló. Así que la Secretaría posterior a esta reunión, se los enviará de forma inmediata.

Al ser las once horas con once minutos, se retiran de la sala de sesiones el señor Gustavo Alvarado y la señora Carolina Murillo, de la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística.

Los señores directores acogen la recomendación y al respecto;

SE ACUERDA:

A) De conformidad con los oficios N° DCST-118-2025 y N° DCST-0113-2025 elaborados por la dirección de Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística, en cumplimiento del acuerdo N° SJD-038-2025, mediante el cual se solicitó que se valoraran las observaciones hechas por la directora Stephanie Sheehy Protti, a la propuesta de Convenio entre el ICT y el SINAC para la Construcción de Obras de Infraestructura Física y Rotulación en el Monumento Nacional Guayabo, y habiéndose incorporado dichas observaciones al documento, aprobar la siguiente propuesta de convenio con los ajustes realizados:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE
DE TURISMO Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ROTULACIÓN, EN EL
MONUMENTO NACIONAL GUAYABO**

Entre nosotros, **JORGE MARIO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número uno - cero quinientos cuarenta y cinco - cero setecientos siete, ingeniero agrónomo, vecino de Granadilla de Curridabat, San José, Vice-Ministro de Ambiente, según Acuerdo de nombramiento de la Presidencia de República, N° A-558-P del 4 de setiembre de 2024 y según el Artículo N°1 del 4 de octubre del 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N 189 del 10 de octubre del 2024; en mi condición de Presidente del Consejo Nacional de Áreas de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-tres uno siete nueve uno dos; en adelante y para los efectos del presente convenio denominado "**SINAC**"; y **WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos ochenta y cuatro-novecientos treinta y cuatro, Máster en Ciencias Políticas (Msc), vecino de Santa Ana, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo, en adelante "**ICT**", según acuerdo tomado en sesión ordinaria No. uno del Consejo de Gobierno, artículo cuarto, celebrada el ocho de mayo del dos mil veintidós, con rango de **MINISTRO DE TURISMO**, según acuerdo de nombramiento número cero cero tres – P del Presidente de la República, convenimos en suscribir el presente **Convenio Específico de Cooperación para la construcción de obras de infraestructura física y rotulación, en el Monumento Nacional Guayabo**, convenio que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- i. Que, el Gobierno de la República ha hecho hincapié en el desarrollo turístico como medio fundamental para promover el mejoramiento socioeconómico de la población y su calidad de vida.
- ii. Que, el turismo es una de las actividades más importante del país, contribuyendo con la estabilidad social, consolidando la paz y bienestar de las familias.
- iii. Que, el turismo como actividad que contribuye con el desarrollo económico y social del país ha permitido minimizar en los últimos años, los efectos negativos en la economía nacional.
- iv. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad, publicada en La Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación “SINAC”, que le otorga personería jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas, conservación y protección de cuencas sistemas hídricos, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.
- v. Que, el “SINAC” es el encargado de la administración de las Áreas Silvestres Protegidas estatales, en adelante “ASP”, y el responsable de asegurar su manejo adecuado, así como el uso racional de los recursos naturales existentes en dichas áreas, conforme al artículo 1 y 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, publicada en La Gaceta N° 101, del 27 de mayo de 1998; así como en los artículos 6 y 7 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317, publicada en La Gaceta N° 235 del 7 de diciembre de 1992.
- vi. Que, corresponde al “MINAE”, por medio del “SINAC”, administrar las Áreas Silvestres Protegidas, en adelante “ASP” del país, de conformidad con la competencia que le otorga la Ley 7788.
- vii. Que, la Estrategia de Turismo Sostenible del SINAC, tiene como objetivo general contribuir a elevar la competitividad de Costa Rica como destino turístico sostenible y apoyar el desarrollo local, fortaleciendo el rol del SINAC en la creación de oferta turística en el “MNG” ligadas con la marca del país.
- viii. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley N°. 6084, Ley de Parques Nacionales, al ser competencia del Servicio de Parques Nacionales, hoy Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la administración de las áreas silvestres protegidas del país; y dentro de las acciones que le corresponde además de la conservación se incluye el mandato contenido en la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y Bellezas Escénicas Naturales de los países de América



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Ley N0. 3763 de 19 de octubre de 1966 que mediante el artículo 3 además de prohibir la utilización con fines comerciales de las riquezas de los parques nacionales, compromete a: "... Los Gobiernos Contratantes convienen además en proveer los parques nacionales de las facilidades para el solaz y la educación del público, de acuerdo con los fines que persigue esta Convención...", por lo que uno de sus objetivos específicos es ampliar y mejorar la calidad de la oferta de actividades y servicios turísticos sostenibles en el "MNG" y sus entornos, en coordinación con las comunidades aledañas y el sector privado.

- ix. Que, el "ICT" y el "SINAC" comparten propósitos e intereses mutuos referidos con la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad en las áreas silvestres protegidas, como lo es el desarrollo de la infraestructura necesaria para el mejor disfrute de las personas visitantes, ambos, pilares fundamentales para el progreso de la actividad turística de Costa Rica.
- x. Que, la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley N° 1917, del 29 de julio de 1955, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, número 175, del 9 de agosto de 1955, en su capítulo I indica en los artículos 1 y lo siguiente:

"Artículo 1.-Créase el Instituto Costarricense de Turismo, destinado a cumplir los fines que se señalan en la presente ley.

Artículo 2.-Como Institución Autónoma del Estado, el Instituto tendrá personería jurídica y patrimonio propios: ejercerá su gestión administrativa y comercial con absoluta independencia, guiándose exclusivamente por las decisiones de su Junta Directiva, que actuará conforme a su criterio, dentro de la Constitución, leyes y reglamentos pertinentes, y las normas comerciales de mayor conveniencia para el fomento del turismo hacia Costa Rica. La Junta Directiva será responsable de su gestión en forma total e ineludible."

Así como en sus artículos 4 y 5, establece, entre otras, la competencia de la Institución como ente desarrollador de grandes proyectos nacionales para fomentar el ingreso y grata permanencia en el país de los visitantes extranjeros que busquen descanso, diversiones o entretenimiento, así como la promoción y vigilancia de la actividad privada de atención al turismo. Al mismo tiempo, se le asigna la función de promover y estimular cualesquiera actividades comerciales, industriales, de transporte, deportivas, artísticas o culturales, que traten de atraer el turismo, brindando facilidades y distracciones o que den a conocer el país en sus diversos aspectos, especialmente, el folklórico, así como, proteger y dar a conocer construcciones o sitios de interés histórico, y lugares de belleza natural o de importancia científica, conservándolos intactos, y preservando en su propio ambiente, la flora y la fauna autóctonas..

- xi. Que, el Principio de Coordinación en la Administración Pública, impone la cooperación entre las diferentes autoridades, para el buen funcionamiento de las dependencias y servicios administrativos, dentro del marco legal de cada



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

dependencia, conforme lo dispone el artículo 140, inciso 8 de la Constitución Política, el cual establece “...Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas...”

- xii. Que, el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, establece que: “... La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios...”.
- xiii. Que, el Estado, en su sentido más amplio, no solo tiene la ineludible responsabilidad de velar por la salud y seguridad de cada una de las personas que componen la comunidad nacional, sino de lograr las condiciones sociales propicias para el desarrollo socioeconómico de cada uno de los habitantes, en un ambiente sano y ambientalmente equilibrado. Bajo esa premisa, es responsabilidad de los organismos que constituyen el Estado, procurar que los ciudadanos reciban en forma oportuna la atención que requieran, con las condiciones de seguridad y comodidad adecuadas.
- xiv. Que, tanto el ICT, como el SINAC, comparten propósitos e intereses mutuos referidos con la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad en las áreas silvestres protegidas, como lo es el desarrollo de la infraestructura necesaria para el mejor disfrute de las personas visitantes, ambos, pilares fundamentales para el progreso de la actividad turística de Costa Rica.

Por tanto,

Hemos acordado suscribir el este Convenio Específico de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del este convenio es el trabajo conjunto entre el MINAE- SINAC e ICT, en aras de coordinar esfuerzos y recursos institucionales, a efecto de lograr el planeamiento y realización de las actividades necesarias para **LA CONTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ROTULACIÓN**, garantizando su accesibilidad e inclusión para todas las personas, conforme a la normativa nacional e internacional en la materia.

Todo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de recurso humano con que cuenten las Partes. Las obras que se realicen serán acordes al pliego de condiciones y demás anexos técnicos requeridos para el desarrollo de estas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- a) El "ICT" destinará recursos para la realización de las contrataciones de obra, bienes y servicios; así como de la evaluación de las ofertas recibidas, para los siguientes alcances:
- 1) Diseñar y construir el puente sobre la Calzada Caragra en el Monumento Nacional Guayabo, con una huella de 8 metros lineales, sobre las bases ya existentes del puente anterior.
 - 2) Diseñar y construir el Centro de Visitantes con una huella de 809 mts², con la consideración de la contratación del diseño, mobiliario e implementación de la Museografía del proyecto, con base en el Guion Científico y Museográfico del Museo Nacional de Costa Rica.
 - 3) Realizar los estudios técnicos, que se consideren relevantes por la institución, necesarios para la construcción y diseño de los proyectos mencionados.
 - 4) La señalización y rotulación, considerando el uso de pictogramas accesibles, información en braille y formatos de alto contraste para personas con discapacidad visual y auditiva, en la zona donde se desarrollará el presente alcance de infraestructura.

Los diseños de infraestructura, mobiliario y rotulación, deberán cumplir con los principios de accesibilidad universal, considerando medidas adecuadas para la inclusión de personas con discapacidad, así como la evaluación desde etapas tempranas del proyecto, de la accesibilidad, con la incorporación de criterios de movilidad reducida, discapacidad sensorial y cognitiva.

De conformidad con las posibilidades presupuestarias y de recurso humano con las que cuenten.

- b) Dichos trabajos estarán a cargo de las empresas que el "ICT" contrate, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley General de Contratación Pública Ley N° 9986. Las labores de inspección y supervisión estarán bajo la coordinación de la Unidad de Infraestructura Pública de la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística, dichas labores podrán ser contratadas, según el presupuesto disponible y recurso humano con que se cuente. Donde, se recibirán a satisfacción las obras, bienes y servicios producto de este convenio, en forma en conjunto con el SINAC.
- c) Dar en la medida de sus posibilidades, prioridad a los compromisos asumidos mediante este convenio, a fin de garantizar el cumplimiento en todos sus alcances y propiciar los resultados objeto de su suscripción.
- d) Realizar la entrega de los productos al MINAE y SINAC, mediante acta de recepción, suscrita por todas las Partes, una vez recibida definitivamente las obras y/o servicios bajos las contrataciones del ICT.
- e) Aportar al MINAE y SINAC, los documentos correspondientes a los Planes de Mantenimiento de los productos a contratar (obras de infraestructura), a fin de que las labores de conservación a realizar por el área de conservación, sea acordes a lo indicado



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

en dicho plan de mantenimiento, propiciando la mayor vida útil posible de la infraestructura, en claro cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Departamento de Infraestructura Física del SINAC.

- f) Cubrir las tareas asociadas a la regencia ambiental necesaria para la ejecución del proyecto, la cual, deberá actual de conformidad con lo establecido en la Viabilidad Ambiental que se genere, controlando y fiscalizando.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE MINAE-SINAC:

- a) Garantizar previa coordinación con la Administración del ASP, el libre acceso al sitio a intervenir, tanto a las empresas y supervisores contratados por el "ICT", para efectuar los estudios previos y para la fase de ejecución de las obras, donde se deberá despejar el sitio de terceras personas, a fin de evitar accidentes e interrupciones innecesarias al proceso constructivo. Así como facilitar a lo interno del SINAC, todas las acciones que se consideren necesarias y pertinentes para la buena gestión del proyecto.
- b) Dar prioridad, en la medida de sus posibilidades, a los compromisos asumidos mediante este convenio, a fin de garantizar el cumplimiento en todos sus alcances y propiciar los resultados objeto de su suscripción.
- c) Aportar, dentro de sus posibilidades, el personal técnico para el proyecto objeto de este convenio, de modo que se brinde el soporte técnico, criterios técnicos, aprobaciones, recomendación y observaciones, en todas las fases del proyecto, y donde el Departamento de Infraestructura Física de SINAC, realizará la fiscalización técnica requerida para cada componente que conforma este convenio; y otorgará el Visto Bueno correspondiente de los entregables que se generen del presente convenio, mediante oficio.
- d) Proporcionar al ICT toda la información necesaria que le permita realizar las gestiones relativas a las contrataciones de construcción de obras, bienes y servicios.
- e) Autorizar la construcción de las obras de manera sostenible y según los términos de referencia pactados, de conformidad con la "Directriz para la construcción sostenible en el Sector Público", Directriz N°050 del 05 de junio del 2019 y los "Lineamientos de Infraestructura Física del Sistema Nacional de Áreas de Conservación".
- f) Brindar la información de los rótulos o señalización para la prevención e información a los turistas visitantes del Monumento, brindando los datos del tamaño, material, diseño a utilizar y cantidad a requerir.
- g) Brindar soporte y ayuda, en la medida de sus posibilidades, al personal involucrado en las diferentes etapas que cuente cada componente que conforma este convenio, ante cualquier necesidad o eventualidad durante el período de ejecución de estos, para lo cual, al inicio



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

de la ejecución del presente convenio, la Dirección Ejecutiva de SINAC, designará mediante un oficio, al coordinador responsable; y al equipo de trabajo interdisciplinario que lo acompañará como apoyo técnico.

- h) Recibir las obras y/o servicios de los componentes terminados, según lo establecido en los artículos 188 y 189 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública N° 43808-H, así como también lo estipulado en el punto 2.2.1.3. Donaciones y cooperación internacional, del Lineamiento de Infraestructura Física del SINAC; asumiendo una vez realizada la transferencia, en la medida de sus posibilidades, toda responsabilidad por el cuidado, mantenimiento, protección, vigilancia, operación y demás obligaciones necesarias, para que en el caso de las obras de infraestructura se mantengan en perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento, tomando como referencia el estado en que se entregan las mismas.
- i) El SINAC, dará el cuidado, mantenimiento, protección, vigilancia, operación y demás obligaciones necesarias para que la obra se mantenga en el estado en que es entregada, de igual forma de su peculio, correrá con el pago de los servicios públicos necesarios para la operación y mantenimiento de las obras que se le entreguen.
- j) Contar con directrices generales para que el MINAE y SINAC, generen y publiquen un reglamento de uso de las instalaciones de infraestructura, una vez que sea entregada por parte de "ICT".
- k) Una vez recibidos los componentes indicados en el presente convenio, el MINAE-SINAC dará a conocer a los usuarios el reglamento de uso de las instalaciones, el cual deberá ser confeccionado previo a la entrega de éstas y, garantizar su fiel cumplimiento, aportando los recursos que sean necesarios para ello; gestión que deberá ser realizada en un plazo no mayor a un mes calendario.
- l) Identificar, formular y evaluar los proyectos, conforme a las normas técnicas, lineamiento y procedimientos de inversión pública, incluyendo el registro y actualización del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, con el fin de obtener el código y viabilidad técnica requerida para la asignación de presupuesto del ICT. Así como también, elaborar los planes de ejecución del proyecto con el apoyo del ICT en la información que a esta le compete según los alcances de este convenio, los informes de avance requeridos para la actualización de la ejecución en el DELFOS, todo lo anterior conforme a las normas técnicas lineamiento y procedimientos de MIDEPLAN.
- m) Brindar los informes de registro de proyectos al ICT, así como la remisión de los oficios e información pertinentes para la asignación de fondos y rendición de cuentas de los trabajos que se realicen en conjunto, tanto a nivel interno de las instituciones que conforman este convenio, como aquellas que requieran dicha información.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. De conformidad con la naturaleza y competencia, cada una de las Partes se comprometen a asumir lo siguiente:

- I. Aportar en la medida de sus posibilidades, el personal técnico y administrativo para el correcto desarrollo del proyecto objeto de este convenio.
- II. Dentro de las programaciones establecidas por las instituciones, dar en la medida de sus posibilidades, prioridad a los compromisos asumidos mediante este convenio, a fin de garantizar el cumplimiento del alcance y propiciar los resultados objeto de suscripción.
- III. MINAE, recibirá los componentes a desarrollar por el "ICT", para la administración del "SINAC" sin condición posterior alguna.
- IV. Se deberán acatar los compromisos derivados de la aprobación de la Viabilidad Ambiental que se genere del proyecto.
- V. No ejecutar obras paralelas en el lugar de las obras, durante la ejecución de los proyectos de obra, de manera que no se extiendan las responsabilidades técnicas, civiles y jurídicas a la empresa adjudicada y al "ICT", sobre obras ajenas a la competencia del objeto de este convenio.
- VI. Asegurar la adecuada y oportuna coordinación, administración, comunicación, y cumplimiento de las actividades del proyecto, así como el seguimiento y evaluación de sus resultados, en concordancia con la normativa legal aplicable al mismo.
- VII. Respetar lo establecido en los insumos de diseño de los proyectos. Asimismo, las partes acuerdan que, en caso de ser necesario, se realizarán los ajustes a lo previamente establecido. Los mismos deberán ser consensuados y fundamentados en la técnica, de manera que, se elimine la posibilidad que cualquiera de las partes tome acciones de forma unilateral. En caso de que se presente la necesidad de realizar un ajuste a lo previamente establecido, la parte interesada se comunicara con el equipo de trabajo, para crear un acuerdo a las acciones a realizar, tratando de no afectar los plazos establecidos para la construcción del proyecto
- VIII. Coordinar y planificar la toma de decisiones para una adecuada ejecución de los componentes a desarrollar dentro del Monumento Nacional Guayabo.
- IX. Coordinar las reuniones periódicas, que sean necesarias, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de todos los acuerdos tomados en el este convenio.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- X. Realizar en forma conjunta inspecciones periódicas durante los procesos de construcción de obra civil, así como también durante los procesos de seguimiento y control de los demás componentes indicados en este convenio.
- XI. Las partes acuerdan garantizar que las infraestructuras resultantes de este convenio cumplan con la normativa de accesibilidad vigente, incluyendo la Ley 7600 y estándares internacionales como los establecidos por la ONU, OCDE y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN. El área de intervención es el Monumento Nacional Guayabo (MNG), ubicado en el Área de Conservación Central (ACC), ocupando espacio de la Provincia de Cartago, propiamente en el cantón de Turrialba, distrito de Santa Teresita; con un área de 232 hectáreas de las cuales 20 hectáreas corresponden a un sitio arqueológico con tres mil años de antigüedad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todos los conflictos, diferencias entre las Partes de este Convenio, incumplimientos, perjuicios, entre otros, durante su vigencia serán resueltas por los siguientes procedimientos:

1. En una primera etapa, estas diferencias, inconformidades, incumplimientos, perjuicios entre otros serán presentadas formalmente mediante nota escrita al Administrador del presente convenio, designado por las Partes, indicando con detalle los elementos que originan la situación y sus puntos de vista. Dicha Parte, en un plazo de 5 días hábiles posterior a su recibo deberá pronunciarse por escrito sobre el planteamiento. Estas comunicaciones serán realizadas al correo electrónico de los Administradores institucionales y con copia a los jerarcas de las Partes, según lo dispuesto en la cláusula de Notificaciones y Comunicaciones.
2. De mantenerse el diferendo de criterio y puntos de vista, el asunto será resuelto, de forma definitiva y sin recurso posterior, por las Autoridades Responsables indicadas; y por el CONAC, quienes decidirán en forma definitiva el caso conforme a la normativa vigente.

Las Partes se comprometen a que mientras dure la controversia, cumplirán con sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, una vez resuelto el tema de la disputa, se acatará lo resuelto por las Autoridades Responsables.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA. Este Convenio entrará a regir al momento que sea firmado por las Partes. Su vigencia será de cinco años para la ejecución de la inversión; o hasta que se haga la entrega formal de los componentes que se indican en este convenio.

Para su eficacia, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente. Podrá renovarse por una única vez hasta por un período igual, previa manifestación por escrito de las Partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia. Si las obras son concluidas en un plazo inferior a cuatro años, el mismo se dará por concluido de forma inmediata.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA INTERRUPCIÓN DEL CONVENIO. El trabajo objeto de este Convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las entidades participantes, cuando consideren que los trabajos han finalizado antes del período estipulado o por cualquier otra causa relevante, para lo cual será necesario que el participante interesado lo comunique por escrito a la contraparte, con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda tenga efectividad la terminación de este Convenio. La interrupción no podrá suponer, salvo acuerdo expreso y escrito por los participantes, perjuicio para el proyecto o las actividades aprobadas o iniciadas al amparo de este.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación a los términos de este Convenio, deberá ser acordada por las Partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda, siguiendo los canales de aprobación correspondientes. Caso contrario, de considerar los administradores del Convenio nombrados al efecto, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del Convenio, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas, igualmente deberán informar al respecto a los jefes suscritores y constar dicha gestión dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO. Las Partes se comprometen al cumplimiento de las condiciones pactadas en este Convenio. El incumplimiento de los términos por cualquiera de las partes, faculta a la parte que cumple a dar por terminado, siempre y cuando se haya agotado el procedimiento establecido en este Convenio para la resolución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DATOS, INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de la implementación del Convenio, según lo acordado y de mutuo acuerdo, se registrará por lo aquí estipulado, por la Ley N° 6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y demás leyes que regulan la materia.

Sobre la titularidad:

1. Titularidad de los Derechos Morales. La titularidad de los derechos morales que se deriven de los resultados obtenidos dentro del desarrollo del Convenio corresponderá de acuerdo con lo establecido por la ley a las Partes suscritores.
2. Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor. La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los artículos científicos, textos, ponencias, filmaciones, conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo del convenio, pertenecerán a las Partes suscritores.
3. En las publicaciones que se generen de los resultados obtenidos dentro del desarrollo del Convenio, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación, así como en todos los créditos de filmaciones que llegare a realizar, siempre se deberá mencionar el nombre de "SINAC" y el "ICT".

La información no apropiable generada en la ejecución de las actividades amparado a este Convenio pertenece a las Partes y será de amplia divulgación y abierta al público.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Si durante la realización de las actividades amparadas a este Convenio se generan nuevos resultados apropiables por algún tipo de derechos de propiedad intelectual, las Partes acuerdan que en caso de derechos de autor estos pertenecerán a sus autores; pudiendo estos hacer las respectivas publicaciones respetando los aportes de todas las Partes y haciendo mención de que esa publicación se realiza al amparo de este convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ESTIMACIÓN. El MINAE-SINAC: la cuantía será estimada de conformidad a lo que establezcan los Programas de Inversión.

El ICT:

15.a. Partida 5.02.99- Otras Construcciones Adiciones y mejoras: hasta mil cincuenta millones de colones exactos [¢1,050,000,000.00], por parte de la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística.

15.b. Partida 1.04.03- Servicios de Ingeniería y Arquitectura: hasta ciento cincuenta millones de colones exactos [¢150,000,000.00], por parte de la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística.

15.c. De conformidad con la Resolución de la CGR No. R-DC-114-2016 de las once horas del 16 de diciembre del 2016, publicada en el Alcance No. 1 a la Gaceta No. 3 del 04 de enero del 2017, este convenio no requiere de refrendo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución de este Convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las Partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las Partes designan:

- El ICT nombrará como administrador/a de este convenio, al Director de la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística o quien ejerza el cargo;
- El SINAC nombrará como administrador/a de este convenio, al Director de Ejecutivo del SINAC o quien ejerza el cargo;

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES. Las Partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación en sede administrativa o judicial:

- a. **El ICT:** Dirección Física: El ICT. Segundo Piso, oficinas centrales, sita San José, La Uruca, costado este del Puente Juan Pablo Segundo, Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística. Teléfono: 2299-5800 / 2299-5794



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Dirección electrónica: gustavo.alvarado@ict.go.cr, nancy.duran@ict.go.cr y carolina.murillo@ict.go.cr.

- b. **El SINAC:** Dirección Física: Oficinas de la Dirección Ejecutiva del SINAC, dentro de las Instalaciones del Parque Ecológico, ubicado 400 metros al Oeste de McDonald's de Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia • Apdo.: 11384-1000.
Dirección electrónica: dirección.ejecutiva@sinac.go.cr;

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes en este instrumento, deberá realizarse de forma escrita en el lugar indicado. Además, será responsabilidad de cada una de las partes informar cualquier cambio para recibir notificaciones; toda vez que se ha de mantener actualizado los mismos para la adecuada ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN. La Presidencia Ejecutiva del "ICT"; la Dirección Ejecutiva del "SINAC"; o quienes estos designen, serán las unidades encargadas de coordinar y fiscalizar el correcto desarrollo de este Convenio conforme a los fines pactados. Durante la ejecución del Convenio, las Auditorías Internas de las Partes, podrán efectuar las verificaciones que estimen pertinentes, a fin de cumplir con las responsabilidades que les asigna la Ley. Estas unidades de coordinación y fiscalización elaboraran la programación y cronograma de las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos de este Convenio y el monitoreo de su ejecución.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA APROBACIÓN.

Este Convenio fue aprobado por la Junta Directiva de "ICT", según acuerdo tomado en Sesión _____ N° XXX, Acuerdo N° _____ X y X, celebrada el día _____XX de XXXXX 202X.

El presente convenio fue aprobado por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación "CONAC", acuerdo 11, Sesión Ordinaria N°01-2025, celebrada el día 22 de enero del 2025, quedando en firme y delega su firma en el presidente del CONAC. **ACUERDO APROBADO UNÁNIME Y EN FIRME.**

ES TODO. Leído lo escrito y estando conforme las Partes, firmamos de manera digital, según lo establecido en la ley certificados, firmas digitales y documentos electrónicos Ley 8454 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°33018-MICIT, constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

Jorge Mario Rodríguez Zúñiga
Vice-Ministro de Ambiente
Presidente CONAC

William Rodríguez López
Presidente Ejecutivo
Instituto Costarricense De Turismo

V°B° Dirección de Asesoría Jurídica-MINAE

V°B° Departamento Legal-ICT

SECRETARÍA DE ACTAS



JUNTA DIRECTIVA

B) Instruir a la Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística proceder con los trámites correspondientes, para finiquitar la firma del convenio.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6 – CORRESPONDENCIA

No se agendaron temas.

2. RENDICION DE CUENTAS

No se agendaron temas.

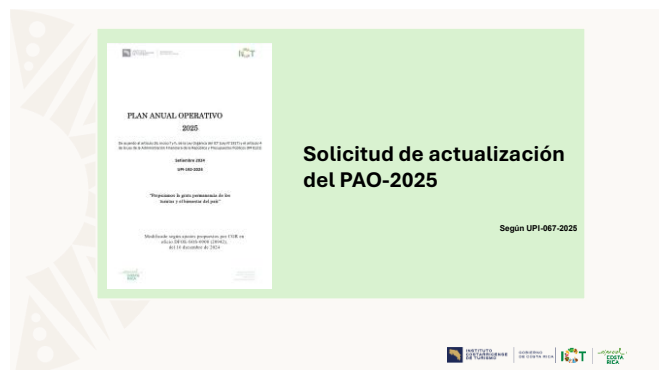
3. ESTRATEGIA

Al ser las once horas con doce minutos, ingresa a la sesión virtual, el señor Víctor Quesada, coordinador de la Unidad de Planificación Institucional:

I. Oficio N° UPI-067-2025: propuestas de modificación al PAO 2025, del Dpto. Gestión del Talento Humano y el Dpto. Estrategia de Marca y Comunicación.

La Junta Directiva conoce el oficio N° UPI-067-2025, con el que la Unidad de Planificación Institucional presenta la propuesta de actualización de metas PAO 2025, según los requerimientos presentados por el Dpto. de Gestión del Talento Humano y el Dpto. Estrategia de Marca y Comunicación.

Explica el señor Quesada que lo que van a ver son dos modificaciones al PAO, se trata de dos unidades que en resumen son, el Departamento de Talento Humano, que traslada la meta de Salud Ocupacional a la Gerencia, más bien la devuelve porque el año pasado la había asumido y el Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación de Mercadeo, hace un reajuste completo del PAO, en razón de que es un departamento nuevo y que ya entrando con otra jefatura y replanteando las acciones con otra visión:



Entonces, el tema de Recursos Humanos lo que ellos asumen es que, porque el año pasado la persona

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

de Salud Ocupacional estaba incapacitada, en parte del año ellos asumieron el tema, para este año igual lo iban a continuar, pero ya la persona volvió, entonces se lo devuelven a la Gerencia:

**Detalle de ajustes
GTH-1147-2024**

Situación actual	Situación Propuesta	Justificación y Observaciones
Objetivo 1.7.45 Implementar un sistema de gestión ISO 45001 (sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo), con el fin de que el ICT sea reconocido por la Organización Internacional de Estandarización, así como cumplir con las normas establecidas en este tema.	Traslado al PAO 2025 de la Gerencia.	Este Departamento le solicita realizar el traslado del Objetivo 1.7.45 y la meta 1.7.45.1 asignada a la persona asignada del tema de Salud Ocupacional, de manera íntegra y completa a la Gerencia General, debido a que la persona titular del puesto ya se reincorporó a la Institución. (Resolución G-0312-2024) y según GTH-1129-2024.
Indicador: # Acciones de salud ocupacional realizadas	Indicador	
Valor meta: 4	Valor meta	
Fórmula: Sumatoria de acciones de Salud Ocupacional realizadas	Fórmula	
Unidad de medidas: unidades	Unidad de medidas	
Actividades: 1- Adquisición de útiles y materiales de salud ocupacional 2- Realizar las actividades de la semana de salud ocupacional 3- Realizar al menos tres capacitaciones 4- Gestionar la Certificación ISO 45001 salud y seguridad en el trabajo	Traslado al PAO 2025 de la Gerencia	
Responsable: Javier Tapia		

En el caso del Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación, ellos reorganizan todo el PAO más que todo, para darle una visión sombrilla a la visión de Mercadeo, al abordaje de los temas de marca y publicidad, entonces, solicitan modificar la meta 1.3.2.1, que decía 35 acciones de la estrategia de Marca y Comunicación en mercados internacionales, para hacer 135, bueno, ¿cómo es que llegan a ese número abismalmente grande, respecto al original? Hay que hacer un replanteamiento de las acciones y, además, las contabilizan de una manera también diferente, por ejemplo, sí en algún momento deciden hacer acciones estratégicas en Estados Unidos, van a ser 12 y por trimestre, entonces ya ahí van 48 y ese tipo de cosas, entonces en esta meta de 135, ahí va la campaña de publicidad, con una mejora en el plan de acción en Estados Unidos y Canadá, 2 acciones trimestrales en Estados Unidos y Canadá, un proyecto de publicidad en Estados Unidos y Canadá, 4 acciones de publicidad audiovisual, para material nuevo, hacer la precalificación para contratar la agencia de publicidad en Europa y contratar la agencia en Europa también, porque además, irían a desarrollar 3 acciones con esa agencia cuando la logren contratar y, 4 acciones de publicidad y/o promoción, también en Europa. La campaña de publicidad en México va ahí también, la web promocional, 1 acción de promoción en Suramérica, un estudio de mejores prospectos para Costa Rica y 13 ferias internacionales:

**Detalle de ajustes
MER-030-2025 (1)**

Situación actual	Situación Propuesta	Justificación y Observaciones
Meta	Meta	Debido al proceso de fortalecimiento de la Dirección de Mercadeo, al cambio de organización y al ajuste en las funciones asignadas a los colaboradores, resulta fundamental plantear los cambios.
1.3.2.1 no aplica	1.3.2.1 no aplica	
Objetivo 1.3.2 realizar 35 acciones de estrategia de marca y comunicación en los mercados internacionales	Objetivo 1.3.2 Implementar 135 acciones de mercadeo de Costa Rica como destino turístico diferenciado y apto para ser visitado durante todo el año en los mercados internacionales de interés. (V. PEI-023-E3.1)	*Se ha reflejado en el PAO de forma más clara y detallada, la cantidad de acciones a ejecutar en el Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación para poder alcanzar los objetivos con mayor eficiencia.
Indicador: % de acciones de mercadeo, en merc. Internac. Realizadas	Indicador: % de acciones de mercadeo realizadas en mercados internacionales	*Reasignación de funciones, por ende, ajustes en el nombre de los responsables por cada acción
Valor meta	Valor meta	*Se hicieron ajustes en la planificación de proyectos a ejecutarse durante el 2025, con un enfoque por mercado más que por área funcional (estrategia sombrilla).
100% de un total de 35	100% de un total de 135	
Fórmula: (# acc.mercadeo merc.internac.realiz/ 35acc.mercadeo merc.interna.prog)* 100	Fórmula: (# de acciones en mercado internacional realizadas/135 acciones programadas para el mercado internacional)* 100	*Se incluyen actividades nuevas que no habían contempladas el año anterior, ya que no se tenía definido aún el enfoque por mercados y las nuevas prioridades por Departamentos y otras se eliminan que no se logran concretar procesos iniciados en 2024 (p.e. agencia de publicidad en Europa)
Unidad de medida	Unidad de medida	
Porcentaje	Porcentaje	

Dentro de todo ese acomodo, entonces, esta es la segunda modificación, la meta 1.3.4.1 se eliminaría,



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

la propuesta es eliminarla porque es sobre la web de promoción internacional y esta, la trasladaron para la meta anterior antes mencionada:

Detalle de ajustes
MER-030-2025 (2)

Situación actual	Situación Propuesta	Justificación y Observaciones
Meta	Meta	La actividad relacionada con la página web promocional de Costa Rica en el exterior, estaba planteada anteriormente como una meta por separado de la meta enfocada en la promoción en el exterior, cuando en realidad es parte importante de esta. Por tanto, se ha trasladado esta meta como una acción dentro de la meta internacional del Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación.
1.3.4.1 no aplica	Se elimina	
Objetivo	Objetivo	
1.3.4 realizar 7 acciones para el funcionamiento del sitio web promocional internacional.	Se elimina	
Indicador	Indicador	
# ACC. FUNC. SITIO WEB PROM. INT. REALIZ	Se elimina	
Valor meta	Valor meta	
100% de un total de 7	Se elimina	
Fórmula	Fórmula	Debido a la necesidad de replantear el PAO del Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación de la Dirección de Mercado, no se han realizado movimientos presupuestarios asociados a esta meta.
sumatoria de acciones p/ funcionamiento sitio web promocional internacional realizadas	Se elimina	
Unidad de medida	Unidad de medida	
Porcentaje	Se elimina	
Actividades	Actividades	
1- ejecutar 7 acciones que permitan mantener actualizado y funcionamiento el sitio web promocional internacional. (Saúl Ruiz)	Se eliminan	

La tercera modificación sería en la meta 1.3.5.1 que eran 26 acciones, van a ser en el mercado interno 74 acciones, dentro de ellas están 5 acciones de publicidad, 2 acciones en el mercado interno, 2 acciones estratégicas por mes con la agencia de publicidad, 3 acciones de producción de material promocional, contratar la agencia de publicidad en Costa Rica, cinco acciones publicitarias para las regiones y cuatro acciones mensuales en la web de “Vamos a turistar”:

Detalle de ajustes
MER-030-2025 (3)

Situación actual	Situación Propuesta	Justificación y Observaciones
Objetivo: 1.3.5 realizar 26 acciones de estrategia de marca y comunicación para fomentar el turismo interno.	Objetivo: 1.3.5 Realizar 74 acciones de mercadeo para fomentar el turismo interno	Debido al proceso de fortalecimiento de la Dirección de Mercadeo, al cambio de organización y al ajuste en las funciones asignadas a los colaboradores, resulta fundamental plantear los siguientes cambios:
Indicador: # Acc. Mercadeo para turismo interno	Indicador: % de acciones de mercadeo realizadas en mercado interno	
Valor meta: 100% de un total de 26	Valor meta: 100% de un total de 74	- Se ha reflejado en el PAO de forma más clara y detallada, la cantidad de acciones a ejecutar en el Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación para poder alcanzar los objetivos con mayor eficiencia
Fórmula: sumatoria de acciones de mercadeo para turismo interno realizadas	Fórmula: (# de acciones en mercado nacional realizadas/74 acciones programadas para el mercado nacional) * 100	- Reasignación de funciones y nombre de los responsables.
Unidad de medida: Unidad	Unidad de medida: Porcentaje	- Ajustes en la planificación de proyectos a ejecutar durante el 2025, con un enfoque por mercado más que por área funcional
Actividades	Actividades: ver UPI-067-2025	- Nuevas actividades como contratación de agencia de publicidad en CR.
		- Traslado de acción Web VAT a la meta nacional de Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación

Y, igualmente había una meta que era la de realizar una acción de funcionamiento de la página web de “Vamos a turistar”, esta, la estarían también eliminando en razón de que en la meta anterior se incorporó, por lo que ese es el ajuste que le dan para hacer lo del efecto sombrilla, que ellos llaman:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

**Detalle de ajustes
MER-030-2025 (4)**

Situación actual	Situación Propuesta	Justificación y Observaciones
Meta	Meta	La actividad relacionada con la página web de Vamos a Turistear, estaba planteada anteriormente como una meta por separado de las metas enfocadas en la promoción en el ámbito local, cuando en realidad es parte importante de esta. Por tanto, se ha trasladado esta meta como acción dentro de la meta nacional del Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación.
1.3.6.1 no aplica	Se elimina	
Objetivo	Objetivo	
1.3.6 realizar 1 acción para el funcionamiento de la página web vat.	Se elimina	
Indicador	Indicador	
# ACC. P. FUNCIONAM. PAGINA WEB VAT	Se elimina	
Valor meta	Valor meta	
Una	Se elimina	Traslado a la meta 1.3.5.1
Fórmula	Fórmula	
sumatoria acc. p. funcionam. página web vat	Se elimina	
Unidad de medida	Unidad de medida	
Unidad	Se elimina	Nota:
Actividades	Actividades	Debido a la necesidad de replantear el PAO del Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación de la Dirección de Mercado, no se han realizado movimientos presupuestarios asociados a esta meta
1- realizar 1 acciones para el funcionamiento de la página web vat.	Se eliminan	

Las recomendaciones a la Junta Directiva, para acoger la propuesta:

Recomendación de borrador de acuerdo

- A) Dar por recibida la propuesta de actualización de metas PAO 2025, según requerimientos de las jefaturas y presentadas por la Unidad de Planificación Institucional mediante oficio UPI-067-2025.
- B) Autorizar la propuesta de actualización del PAO 2025, según detalle contenido en el oficio UPI-067-2025.
- C) Instruir a la Administración comunicar a las partes interesadas y garantizar el seguimiento oportuno para su cumplimiento.

Los señores directores están de acuerdo y al respecto;

SE ACUERDA:

A) Dar por recibida la propuesta de actualización de metas PAO 2025, según requerimientos de las jefaturas y presentadas por la Unidad de Planificación Institucional mediante oficio UPI-067-2025.

B) Autorizar la propuesta de actualización del PAO 2025, según detalle contenido en el oficio UPI-067-2025.

C) Instruir a la Administración comunicar a las partes interesadas y garantizar el seguimiento oportuno para su cumplimiento.

ACUERDO FIRME

Al ser las once horas con veintiún minutos, se retira de la sesión virtual el señor Víctor Quesada, de la Unidad de Planificación Institucional.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

4. GESTIÓN DE RIESGOS

No se agendaron temas.

5. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

I. Oficio N° PGP-0126-2025 y comunicado de acuerdo N° CDP-10-2025 con recomendación de inscripción de finca de los Lotes Libres conocidos como Lote Parqueo, Lote de Manglar, Lote Cultural (oficios N° PGP-0116- 2025, PGP-0083-2025 y AL-A-0172-2025).

La Junta Directiva conoce la recomendación técnica contenida en el acuerdo N° CDP-10-2025 tomado por el Consejo Director de Papagayo, los oficios N° PGP-0126-2025, N° PGP-0116-2025 y N° PGP-0083-2025 de la Dirección Ejecutiva del PTGP y el oficio N° AL-0172-2025 de la Asesoría Legal, con los que recomiendan se autorice la inscripción de la finca de los Lotes Libres conocidos como Lote Parqueo, Lote de Manglar.

Explica el señor Alberto López que efectivamente, primero ya cuenta con un acuerdo del Consejo Director de Papagayo y había instruido a la Dirección Ejecutiva para que hiciera un proceso de inscripción para esos lotes, con el fin de que posteriormente, se puedan dar en concesión como paso previo, entonces, ese proceso ya se había iniciado, faltaba el acuerdo del Consejo el cual se tomó el lunes pasado y posteriormente, lo que queda pendiente es el acuerdo de la Junta Directiva. Entonces, un breve repaso de cuáles son esos lotes: el primero, denominado como Lote Parqueo, es un lote de 1.150 metros, pequeño, con un uso denominado como “tacotal o charral” y, lo que le falta es únicamente el acuerdo de Junta Directiva, ya cuenta con el acuerdo del Consejo y ya cuenta, además, con avalúo, que fue enviado al Consejo Director para que sea conocido. El segundo, denominado Lote Cultural, es bastante más grande, son 46.000 metros aproximadamente, también está en la misma situación, el uso que tiene el terreno es “tacotal” y el único trámite pendiente es aprobación de esta Junta Directiva y finalmente, el tercer lote denominado Manglar, es el que colinda con el camino al que tradicionalmente se le ha llamado Kamakiri o Botadero de lanchas, que está más o menos ubicado entre el Hotel Mangroove y las oficinas de Papagayo en esa zona y, este es un terreno que está inscrito como Patrimonio del Estado, entonces habiendo sido conocidos y aprobados por el Consejo Director, la recomendación que se da a esta Junta Directiva, es que se autorice al representante legal a comparecer ante la Notaria del Estado, para solicitar segregación y reunión de fincas para el caso del Lote Cultural y el Lote Parqueo y en el caso del Lote Manglar, también recomendar a la Junta autorizar al representante legal a comparecer ante la Notaria del Estado, para la inscripción del lote, no segregación si no solo inscripción del lote conocido como Patrimonio del Estado. Esas serían las recomendaciones de acuerdo, a la Junta Directiva y todo lo anterior, cuenta con los respectivos criterios legales.

Indica el Lic. Francisco Coto, que es así de sencillo requiere de esa autorización para proceder a hacer la gestión ante la Notaria del Estado.

Los señores directores están de acuerdo con la recomendación y al respecto:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

SE ACUERDA:

A) Acoger la recomendación contenida en el comunicado de acuerdo N° CDP-10-2025 tomado por el Consejo Director de Papagayo, y de conformidad con los oficios PGP-0126-2025, PGP-0116-2025 y PGP-0083-2025 elaborados por la Dirección Ejecutiva y el AL-A-0172-2025 de la Asesoría Legal, que contienen el informe tanto técnico como legal, en donde se indica que los planos de los lotes libres conocidos como "lote parqueo", "lote cultural", "lote "manglar" colindante al antiguo camino Kamakiri, ya se encuentran debidamente inscritos en el Catastro Nacional, por lo que se requiere proceder con la inscripción ante la Notaria del Estado. De conformidad con lo anterior, aprobar lo siguiente:

1. LOTE PARQUEO:

Autorizar al representante legal del ICT a comparecer ante la Notaria del Estado, para solicitar la SEGREGACIÓN (fraccionamiento) de 8,550 metros cuadrados de la finca inscrita a nombre del ICT matrícula **23991B-000** (finca con plano G-0643969-1986, área 171.385,19 m²) y segregación de 2,600 metros cuadrados de la finca **22088-000** (finca con plano G-0643968-1986, área 942.218,19 m²); así como a la REUNIÓN de las áreas segregadas, cuya suma es de **11,150** metros cuadrados, tal como lo refleja el plano **G-65791-2024**, con naturaleza de tacotal. Linderos: Norte: Identificador predial número 50503P09011600, Zona Publica Manglar Rocha; Sur: Calle Pública; Este: Identificador predial número 505030023991B0, Identificador predial número 50503002208800; Oeste: Identificador predial número 50503P09011600, Zona Pública Manglar Rocha; solicitando al Registro Inmobiliario, la respectiva inscripción en el asiento registral según plano G-65791-2024

Lo anterior, con fundamento en el artículo 261, 450, 460 del Código Civil, al ser bien de dominio público declarado así por Ley que Declara de Utilidad Pública los Bienes Inmuebles para realizar y ejecutar el Proyecto Turístico en Bahía Culebra, número 6370 del 03 de setiembre de 1979, por lo que la áreas a fraccionar (segregar) corresponden a fincas inscritas a nombre del ICT y las mismas se reunirán en el mismo acto, lo cual implica, que no pierden su característica de bienes de dominio público por mandato de Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 del 16/03/1977 (artículo 74), Ley que declara de utilidad pública los bienes inmuebles para realizar y ejecutar el Proyecto Turístico en Bahía Culebra, Ley N° 6370 del 03 de setiembre de 1979 (artículo 1) y Ley Reguladora del Desarrollo y Ejecución del PTGP, Ley número 6758 del 6 de mayo de 1982 (artículo 3).



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

2. LOTE CULTURAL

Autorizar al representante legal del ICT a comparecer ante la Notaria del Estado, para solicitar la SEGREGACIÓN (fraccionamiento) de 7,723.91 metros cuadrados de la finca inscrita a nombre del ICT matrícula **23991B-000** (finca con plano G-0643969-1986, área 171.385,19 m²) y segregación de 38,435.78 metros cuadrados de la finca **22088-000** (finca con plano G-0643968-1986, área 942.218,19 m²); así como a la REUNIÓN de las áreas segregadas, cuya suma es de **46,160** metros cuadrados, tal como lo refleja el plano **G-66104-2024**, con naturaleza de tacotal. Linderos: Norte: Zona pública Manglar Rocha, identificador predial número 50503P09019400, identificador 50503002208800; Sur: Identificador predial número 505030001935Z0; Este: Calle Pública; Oeste: Zona pública inalienable, Identificador predial número 505030001935Z0; solicitando al Registro Inmobiliario, la respectiva inscripción en el asiento registral según plano G-66104-2024.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 261, 450, 460 del Código Civil, al ser bien de dominio público declarado así por Ley que Declara de Utilidad Pública los Bienes Inmuebles para realizar y ejecutar el Proyecto Turístico en Bahía Culebra, número 6370 del 03 de setiembre de 1979, por lo que la áreas a fraccionar (segregar) corresponden a fincas inscritas a nombre del ICT y las mismas se reunirán en el mismo acto, lo cual implica, que no pierden su característica de bienes de dominio público por mandato de Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 del 16/03/1977 (artículo 74), Ley que declara de utilidad pública los bienes inmuebles para realizar y ejecutar el Proyecto Turístico en Bahía Culebra, Ley N° 6370 del 03 de setiembre de 1979 (artículo 1) y Ley Reguladora del Desarrollo y Ejecución del PTGP, Ley número 6758 del 6 de mayo de 1982 (artículo 3).

3. LOTE “MANGLAR” COLINDANTE AL CAMINO KAMAKIRI

Autorizar al representante legal del ICT a comparecer ante la Notaria del Estado, a efectos de solicitar al Registro Inmobiliario la inscripción de un área a nombre del Instituto Costarricense de Turismo, ubicada en la zona restringida del Proyecto Turístico Golfo Papagayo, específicamente en sector de Playa Panamá; área que se encuentra reflejada en el plano **G-65743-2024**, con una medida de **10,258** metros cuadrados, con naturaleza de tacotal. Linderos: Norte: Identificador predial 50503P09019400, Zona Publica Manglar Rocha; Sur: Calle Pública, Identificador predial 50503P09019400; Este: identificador predial número 505030023991B0; Oeste: Identificador predial 50503P09019400, Zona Pública Manglar Rocha.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Lo anterior, con fundamento en el artículo 261 Código Civil, al ser bien de dominio público declarado así por Ley que Declara de Utilidad Pública los Bienes Inmuebles para realizar y ejecutar el Proyecto Turístico en Bahía Culebra, número 6370 del 03 de setiembre de 1979, por lo que el área a inscribir, es un bien de dominio público inmatriculado que ha estado en posesión del ICT por mandato de Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 del 16/03/1977 (artículo 74), Ley que declara de utilidad pública los bienes inmuebles para realizar y ejecutar el Proyecto Turístico en Bahía Culebra, Ley N° 6370 del 03 de setiembre de 1979 (artículo 1) y Ley Reguladora del Desarrollo y Ejecución del PTGP, Ley número 6758 del 6 de mayo de 1982 (artículo 3).

ACUERDO FIRME

II. Oficio N° PGP-0129-2025 y comunicado de acuerdo N° CDP-11-2024 con recomendación del Cierre Material fincas 1962-Z-000 y 2125-Z-000, antiguas concesiones de Auroramax Galaxy S.A. y Brueton Ligne S.A.

La Junta Directiva conoce el comunicado de acuerdo N° CDP-11-2025 tomado por el Consejo Director del PTGP, los oficios N° PGP-0129-2025, N° PGP-0117-2025 y N° PGP-0110-2025 elaborados por la Dirección Ejecutiva y el oficio N° AL-A-0169-2025 de la Asesoría Legal, relacionados con la recomendación de aprobación a la solicitud de autorización para el cierre material de las fincas 1962-Z-000 y 2125-Z-000, correspondientes a las antiguas concesiones de Auroramax Galaxy S.A. y Brueton Ligne S.A.

Explica el señor López que también con acuerdo del Consejo Director, este acordó que se proceda con esta desinscripción porque es la única forma en la que se pueden volver a inscribir a nombre del ICT para posiblemente volver a otorgar en concesiones, entonces, la recomendación a la Junta Directiva es autorizar al representante legal a llevar a cabo las diligencias administrativas necesarias para solicitar al Registro de Concesiones, el cierre material de estas dos matrículas para que no existan problemas de traslapes, por los planos nuevos que estarían en trámite para eventualmente, poder volver a concesionar.

Indica el Lic. Coto, que de parte de la Asesoría Legal no tienen nada que agregar.

Consulta la directora Stephanie Sheehy, que si esas dos concesiones que estarían cerrando es ¿porque definitivamente, no están haciendo nada, que no hay infraestructura, que simplemente se les doy y nunca hicieron nada? ¿es así?

Manifiesta el Lic. Coto, que es correcto, fueron concesiones que en su momento se cancelaron como incumplimientos contractuales, que se demostraron en su debido tiempo, ahora como lo explicó el señor Alberto López necesitan hacer el cierre de fincas, para inscribirlas a nombre de ICT y, ya darlas en concesión.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Los señores directores acogen la recomendación y al respecto;

SE ACUERDA:

A) Acoger la recomendación contenida en el comunicado de acuerdo CDP-11-2025 tomado por el Consejo Director del PTGP, así como criterio técnico PGP-0129-2025, PGP-0117-2025 y PGP-0110-2025 elaborados por la Dirección Ejecutiva y el criterio AL-A-0169-2025 de la Asesoría Legal, con los que se presenta la solicitud de autorización para el cierre material en el Registro Nacional de Concesiones, de las fincas matrícula 1962-Z-000 y 2125-Z-000, correspondientes a las antiguas concesiones de Auroramax Galaxy S.A. y Brueton Ligne S.A., hoy inscritos a nombre del ICT.

B) Autorizar al representante legal del ICT a llevar a cabo las diligencias administrativas necesarias para solicitar al Registro Nacional de Concesiones el cierre material de las matrículas 1962-Z-000 y 2125-Z-000, para que no existan problemas de traslapes con los planos nuevos en trámite, es decir, proceder con la desinscripción total de las concesiones y solicitar además, a la Dirección Catastral, la cancelación de los planos G-1245259-2007 y G-1245282-2007, ya que al proceder con el cierre material de las fincas citadas, dichos planos no cumplen ninguna función en la actualidad.

ACUERDO FIRME

III. Oficio N° PGP-0125-2025 y comunicado de acuerdo N° CDP-12-2025, con recomendación para la valoración de la apertura de un procedimiento ordinario administrativo contra la concesionaria Punta Vista Bahía S.A: por considerarse que existen posibles incumplimientos contractuales de la concesionaria con el ICT.

La Junta Directiva conoce el comunicado de acuerdo N° CDP-12-2025 tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, los oficios N° PGP-0125-2025 y N° PGP-0111-2025 elaborados por la Dirección Ejecutiva relativo al informe final del resultado del procedimiento previo de subsane de los posibles incumplimientos de la concesionaria Punta Vista Bahía S.A. Lo anterior en seguimiento al acuerdo N° CDP-142-2024 y dado que, desde el punto de vista estrictamente técnico, conforme a la constatación de la información de la concesionaria a la fecha de la elaboración del criterio, se considera que existen posibles incumplimientos contractuales de la concesionaria con el ICT, y con fundamento al artículo 23 del Reglamento a la Ley 6758.

Explica el señor Alberto López, que esta es una concesión vieja desde antes del 2008 y vieja se refiera a que, en ese momento, no tenían que presentar cronogramas de obras antes del 2008, de ahí en adelante sí y eso lo cuenta como antecedente, porque cuando en pandemia se establece un periodo de gracia para que las concesionarias no deban seguir adelante con los procesos de inversión por los efectos de la pandemia, se deja todo eso en suspenso, posteriormente, el año pasado en julio se le envía a todas las concesionarias, no solamente a esta, a las que deberían presentar cronograma de



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

obras, para que lo hicieran. Ellos presentan cronograma de obras y después de una revisión, se encuentran que hay cinco posibles incumplimientos, se les solicita subsane en esos cinco incumplimientos y lo presentan a satisfacción de la Dirección Ejecutiva en tres de ellos, precisamente la presentación del cronograma, segundo, hacer un proceso de inscripción de dos subconcesiones que había a nombre de la concesión madre y tercero, ponerse al día con los pagos que tenían retrasados ante la Caja y la Municipalidad. ¿En qué incumplen?, incumplen con que no alcanzan el nivel mínimo de declaratoria turística que el ICT pide, para cualquier proyecto parte del de Papagayo o para cualquier empresa que es tres estrellas, ellos alcanzan una, en una posterior reevaluación suben a nivel dos, pero se mantienen ahí y lo más importante, es que desde el punto de vista financiero según el nuevo reglamento publicado en mayo pasado, deben presentar estados financieros auditados, eso es lo primero, incumplen al presentar estados que no son auditados y segundo a pesar de eso, se hace un análisis de un par de variables o de razones financieras e incumplen con dos de ellas, primero, con la razón de liquidez, que es una razón que permite concluir que el proyecto no tiene recursos para poder hacer frente a lo que han indicado en el programa, y segundo, eso en cuanto al activo circulante y en cuanto al activo no circulante, cuando se le suma eso al pasivo, es muy similar al monto que se tiene de activo circulante, o sea, casi cero y cuando esas relaciones dan casi uno, al dividir las ratifican poco que la situación de la empresa es complicada. Por lo tanto, al estar la empresa incumpliendo con dos de esas cinco solicitudes de subsane que se hicieron, el Consejo Director recomienda a esta Junta Directiva que, en cumplimiento del artículo 23, se abra un procedimiento para definir si efectivamente hay un incumplimiento de la concesionaria y, se recomendaría que las personas a cargo de este Procedimiento Administrativo sean el señor Jimmy Álvarez, en calidad de presidente, de ese órgano, el Sr. Luis Rojas, también de la Asesoría Legal y el señor Roy Rojas, del Área de Ingresos de la Dirección Administrativa Financiera.

Manifiesta el señor Francisco Coto, Asesor Legal del ICT que como complemento para tranquilidad de la Junta Directiva, efectivamente, esta recomendación es producto de un informe que se da, luego de haber seguido el procedimiento previo establecido en el artículo 23, del Reglamento a la Ley de Papagayo, es decir, este procedimiento lo que establece es realizar ese procedimiento previo, dar la oportunidad a los concesionarios ante posibles incumplimientos de que subsanen y, en caso de que no se dé, porque tienen dos posibilidades, o subsanan sin ningún problema, parte sin novedad, pero en el caso que no se dé el subsane lo que procede es la recomendación en ese caso, al Consejo Director, para que a su vez recomiende a Junta Directiva la apertura del Procedimiento Administrativo Ordinario, que es lo que en derecho corresponde.

Consulta la directora Julieta Chan que respecto al tema de los subsanes en ese orden, o sea, que se cumplieron tres de cinco según lo que explica el señor López, de esos dos que no cumplieron ya se les vuelve a comunicar qué no cumplieron, tienen 31 días, 21 días, decirles no cumplieron, no terminaron de cumplir, se les tiene que dar ese tiempo para que subsanen o envíen una nota y lo siguiente que le queda como una duda, es respecto a la parte financiera como lo analiza el señor Alberto, nada más para claridad de todos, cree que es importante, como se cambió el Reglamento, es decir, cuál es el parámetro para saber si cumple o no cumple o, si es un parámetro distinto para cada uno, como su persona lo decía, bueno financieramente si se llega a esta conclusión se denota que no tiene viabilidad financiera. Ese es un análisis que se hace cada uno individualmente, o



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

particularmente a cada concesión o tienen un parámetro ya establecido, lo pregunta solamente para tener claridad al respecto.

Contesta el Lic. Coto que primero, el periodo para subsanar es el que se dio el artículo 23, se da un plazo de treinta días para que subsane, si no se subsana en ese periodo lo que procede es hacer el Procedimiento Administrativo, no obstante, una vez que se inicia el Procedimiento Administrativo, ellos puedan realizar el subsane, sí existe que se abra esa posibilidad que durante el procedimiento se subsane y listo, parte sin novedad, se logra demostrar que se subsanó y al final el procedimiento concluirá de que cumplieron con la información solicitada, demostraron de que no existía incumplimiento, esa es una posibilidad, la otra es que definitivamente durante el procedimiento aunque se abra esa posibilidad, igual no se demuestra absolutamente nada, en este caso, se recomendará lo que corresponda, según lo que concluya el Órgano Director del Procedimiento. Ahora, sobre lo del análisis financiero, recuerden que es una obligación de los concesionarios en el Proyecto Turístico Golfo Papagayo, demostrar que cuentan con el disponible financiero para el desarrollo del Proyecto al cual se están comprometiendo, entonces en ese momento, ante la solicitud de información que eso se hace cuando principalmente hay alguna evidencia de que algún proyecto se está atrasando sin justificación alguna, entonces, eso lleva a la posibilidad de que se solicite para que se demuestre que se cuenta con ese disponible financiero, para desarrollar ese proyecto, de no hacerlo definitivamente, es un incumplimiento grave de esa naturaleza que podría provocar la cancelación de la concesión, porque estaría en este momento, en manos de un grupo o una empresa que definitivamente no ha demostrado esa capacidad para desarrollar el proyecto.

Comenta el director Enio Cubillo que sabe que eso lo tienen bastante claro, pero tener cuidado que el personal del Órgano Director, no los recurran por alguna actuación previa para que no les atrase el proceso.

Indica el Lic. Coto que eso lo verificaron, porque saben que, en este caso desde el punto de vista, ya es de historia, entonces, cuidan de que no se integraran funcionarios que en algún momento hayan emitido criterio en relación con esos posibles incumplimientos.

Los señores directores están de acuerdo con la recomendación y al respecto;

SE ACUERDA:

A) Acoger la recomendación contenida en el comunicado de acuerdo N° CDP-12-2025 tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo de acuerdo con los oficios N° PGP-0125-2025 y N° PGP-0111-2025 elaborados por la Dirección Ejecutiva, relativos al informe final del resultado del procedimiento previo de subsane de los posibles incumplimientos de la concesionaria Punta Vista Bahía S.A. Lo anterior de conformidad con el artículo 23 del Reglamento a la Ley 6758, en seguimiento al acuerdo N° CDP-142- 2024. Dado que, desde el punto de vista estrictamente técnico, conforme a la constatación de la información que aportó la concesionaria, a la fecha de la elaboración del criterio técnico, se considera que existen posibles incumplimientos contractuales de la concesionaria con el ICT.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

B) Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario al amparo del artículo 214, 308 y siguientes, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, contra la concesionaria Punta Vista Bahía S.A., cédula 3-101-131461, con fundamento en los siguientes elementos:

- La concesionaria en cuestión, no alcanza la calificación de 3 estrellas, por lo que se estaría ante un posible incumplimiento de la cláusula primera del contrato de concesión, en el que se indica:

*(...) LA CONCESIONARIA, una concesión sobre el área que luego se dirá, para que desarrolle un proyecto turístico cuya calidad sea de **un mínimo de tres estrellas**, calificado por ICT. (...)*

- No se da por demostrada la capacidad financiera de la empresa para la ejecución de la segunda etapa del proyecto, encontrándose sentencia en firme que conlleva las anotaciones del gravamen sobre la mayoría de las filiales a cargo de la empresa Punta Vista Bahía S.A.: En adición pareciera tener carencia de activo circulante. Las anteriores son las principales razones para estimar que la capacidad económica de la empresa está comprometida y existe un alto riesgo para cumplir con el desarrollo de la segunda etapa del proyecto convenido con el ICT.

C) Nombrar como Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo, a los funcionarios:

1. Jimmy Álvarez García, de la Asesoría Legal (fungiendo como presidente del órgano colegiado).
2. Luis Rojas Murillo, de la Asesoría Legal.
3. Roy Rojas Chávez, del departamento de Administración Tributaria.

ACUERDO FIRME

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR AL SER LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS, DEL LUNES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICT N° 6321.

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ
MINISTRO

ANNIA UREÑA UREÑA
SECRETARIA DE ACTAS